

26° Juzgado Civil Santiago, causa C-8540-2020, “MITRE/ SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA”. Resolución fecha 11/06/2020, ordenó notificar por avisos a SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA, lo siguiente: I.- Demanda 01.06.2020. EN LO PRINCIPAL: SE DECLARE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA. PRIMER OTROSÍ: EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS QUE SEÑALA, SOLICITA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 54 DEL CPC. SEGUNDO OTROSÍ: SE TENGA A LA VISTA EXPEDIENTE QUE INDICA. TERCER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER S. J. L. JULIO SEBASTIÁN BERRÍOS CASTRO, chileno, abogado, en representación de JORGE CHRISTIAN MITRE SABA, chileno, industrial, todos domiciliados en Blanco Encalada 1171, departamento 1314, comuna y ciudad Santiago; a S.S. digo: declare prescripción extintiva contra SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA, domicilio y representante desconocido; respecto de acción de cobro saldo precio compraventa inmueble San Francisco 330, comuna y ciudad Santiago. Por escritura pública de 28.01.1972, Notaría Ramón Valdivieso Sánchez, Santiago; Juan Esteban Jaque Burgos compró inmueble ubicado en San Francisco 330, comuna y ciudad Santiago, a Sociedad de Rentas San Francisco Limitada. Precio pagado con E° 10.000 al contado, dinero efectivo, recibidos en acto, dejan saldo de E° 20.000, pagadero en 29 cuotas iguales, mensuales y escalonadas y una de E° 570; desde fecha de escritura. Saldo de precio garantizado con hipoteca sobre misma propiedad vendida. Compraventa se inscribió a fojas 6301, número 8190, año 1973 Registro Propiedad Conservador Santiago. Hipoteca se inscribió a fojas 2801, número 4438, año 1973 Registro Hipotecas Conservador Santiago. Luego, por escritura de 18/02/1991, Notaría Raúl Undurraga Laso, Santiago; mi representado compró inmueble de marras, libre de gravámenes conforme declaran en escritura. Sin embargo, en certificado de gravámenes y prohibiciones del año 2017, recién se advierte hipoteca citada. Habiendo transcurrido más de 5 años desde vencimiento obligación de saldo de precio, corresponde la declaración de prescripción conforme artículos 2493, 2514 y 2515 Código Civil, y cancelación de hipoteca por accesoriedad, conforme artículo 2434 y 2516 mismo Código. No ha operado interrupción de la prescripción. POR TANTO, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales citadas, y todas aquellas aplicables en la especie: RUEGO A SS.: Tener por interpuesta demanda en juicio ordinario, contra SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA, acogerla a tramitación y: 1.- Declarar que acción de cobro de saldo de precio de compraventa escritura de 28.01.1972, Notaría Ramón Valdivieso Sánchez, Santiago, se encuentra prescrita en todas sus partes. 2.- Declarar que hipoteca que garantizaba saldo perdió eficacia por lo cual se ordene el alzamiento o cancelación de inscripción conservatoria fojas 2801, número 4438, año 1973 Registro Hipotecas Conservador Santiago. 3.- Se practiquen todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones conservatorias competentes. 4.- Costas, solo en caso de oposición. PRIMER OTROSÍ: Esta parte inició ante 23° Juzgado Civil de Santiago, ROL V-198-2018, autos “Mitre”, acción del artículo 18 Reglamento Registro Conservatorio Bienes Raíces, para obtener cancelación de hipoteca señalada. Se evacuaron oficios por Registro Civil, SII y Registro de Comercio de Santiago. Se estableció que demandada SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA no está inscrita, no registra domicilio ni información tributaria. Se efectuaron 3 publicaciones sin comparecientes al llamado. Por sentencia de 18.03.2020 el Tribunal desechó solicitud de cancelación, ordenando demandar en procedimiento contencioso. En virtud de lo expuesto, para evitar dilación, pido se ordene notificar demanda conforme artículo 54 CPC, mediante extracto Diario El Mercurio Santiago y Diario Oficial. SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga a la vista autos ROL V-198-2018, “Mitre” del

23° Juzgado Civil de Santiago. TERCER OTROSÍ: Acompañó con citación: 1.- Copia escritura pública fecha 28.01.1972, Notaría Ramón Valdivieso Sánchez, Santiago. 2.- Copia inscripción de dominio anterior inmueble fojas 6301, número 8190, año 1973, Registro Propiedad Santiago. 3.- Copia inscripción fojas 2801, número 4438, año 1973 Registro Hipotecas Conservador Santiago. 4.- Copia escritura pública fecha 18.02.1991, Notaría Raúl Undurraga Laso, Santiago. 5.- Copia dominio vigente inmueble marras, fojas 56071, número 50221, año 1991 Registro Propiedad Santiago. 6.-Copia certificado GP inmueble marras. 7.- Ebook ROL V-198-2018, autos “Mitre”, 23° Juzgado Civil de Santiago, obtenida por OJV. 8.- Copia escritura pública fecha 22.12.2017, Notaría Álvaro González Salinas, Santiago. CUARTO OTROSÍ: Asumo patrocinio y poder de JORGE CHRISTIAN MITRE SABA, con facultades ordinarias y especiales, fijo domicilio en Blanco Encalada 1171, departamento 1314, comuna Santiago. Hay firma electrónica por uso de Clave Única. II.- Escrito de 02/06/2020. ACOMPAÑA DOCUMENTOS. S.J.L. JULIO SEBASTIÁN BERRÍOS CASTRO, abogado, en representación de JORGE CHRISTIAN MITRE SABA, autos ordinarios prescripción, caratulados “MITRE/SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA”, ROL C-8540-2020, a S.S. digo: Acompañó, con citación: 1.- Certificado de título. 2.- Correo electrónico remitido por 26 Juzgado. POR TANTO, A S.S. RUEGO, tener por acompañado los documentos, con citación, y por autorizado el poder. Hay firma electrónica por uso de Clave Única. III.- Resolución de 11/06/2020. Santiago, once de Junio de dos mil veinte. Proveyendo el escrito de fecha 2 de junio; por acompañados, con citación. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo el libelo de fecha 1 de junio: A lo principal: por interpuesta demanda en procedimiento ordinario de mayor cuantía, traslado. Al primer otrosí: atendido al mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda de fecha 1° de junio de 2020, el escrito de fecha 2° de junio del mismo año y la presente resolución al demandado Sociedad de Rentas San Francisco Limitada, mediante aviso extractado por la Sra. Secretaria del Tribunal, que deberá insertarse por tres veces en el diario El Mercurio de Santiago y por una vez en el diario oficial. Al segundo y cuarto otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: por acompañados, con citación. Hay firma electrónica avanzada del Juez. IV.-Escrito de 20/08/2020. SOLICITA CAMBIO DE MEDIO DE PUBLICACIÓN QUE INDICA. S.J.L. JULIO SEBASTIÁN BERRÍOS CASTRO, abogado, en representación de JORGE CHRISTIAN MITRE SABA, autos ordinarios prescripción, caratulados “MITRE/SOCIEDAD DE RENTAS SAN FRANCISCO LIMITADA”, ROL C-8540-2020, a S.S. digo: La publicación en Diario El Mercurio resulta muy dispendiosa, no así en otros medios digitales que cumplen con la Ley 19.733. POR TANTO, A S.S. RUEGO, acceder a lo solicitado, ordenando el cambio de medio de publicación desde el Diario El Mercurio al Diario Electrónico cooperativa.cl. V.- Resolución de 27/08/2020. Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte. Proveyendo el escrito de fecha 20 de agosto, como se pide. AUTORIZA, EL SECRETARIO.-



03190444161